

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **C. XXX**, a quien en lo sucesivo se le llamará **“EL PRESTADOR”**; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **Ing. Nelson González Figueroa**, el **L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez**, la **Abg. Bárbara González Velázquez** y el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, todos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como **“EL CONTRATANTE”**; de manera conjunta serán llamadas **“LAS PARTES”**, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL PRESTADOR”:-

I.I.- Que se dedica a prestar servicios de estudio fotógrafo.

I.II. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal la finca marcada con el numero XXX, de la calle XX, Código Postal: XX, en XXX.

I.III.- Que cuenta con capacidad jurídica y facultad suficiente para obligarse en los términos establecidos en el presente instrumento.

I.IV.- Que su representante legal, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: XXX, que se anexa en copia al presente instrumento, previo cotejo con su original.

I.V.- Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: XXX, con nombre emisor: XXX

I.VI.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal.

II.- DECLARA “EL CONTRATANTE” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.V.- Estar representado en este contrato por el Ing. Nelson González Figueroa, el L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, la Abg. Bárbara González Velázquez y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de **“EL AYUNTAMIENTO”**, tal como consta en el acta de la **Vigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**, celebrada el 05 cinco de Marzo del año 2026.

II.VI.- Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.

II.VII.- Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**.

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" Se obliga a través del presente instrumento a brindar su servicio audiovisual, fotográfico y de video, a través de los instrumentos profesionales que se utilizan para cubrir los eventos o publicidad que se requiera mediante cámara fotográfica o dron, cada que el Gobierno Municipal de El Limón, Jalisco, lo requiera, ya sea en eventos cívicos, culturales, deportivos, sociales, entre otros, para uso exclusivo o eventos coordinados con escuelas o Instituciones Públicas.

El **“PRESTADOR”** tendrá la obligación de emitir la factura que corresponda al pago de sus servicios de manera *mensual*, así como evidencias fotográficas y bitácora de sus actividades y deberá de entregarlo directamente a la Hacienda Pública Municipal, para efecto que se realice el pago correspondiente.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto fijado en el presente contrato será de acuerdo a la factura que exhibirá de manera mensual por sus servicios **“EL PRESTADOR”**, la cual no podrá ser superior a **\$8,000.00 pesos** (ocho mil pesos 00/100 M.N.) con impuestos

incluidos, pudiendo ser inferior a dicha cantidad; pago que será cubierto una vez que "EL PRESTADOR" entregué a "EL CONTRATANTE" la documentación establecida en la cláusula que antecede, en los términos que previamente se estipulan, mediante transferencia bancaria, al número de cuenta: XXX, con clabe interbancaria:XXX, perteneciente al banco XX, a nombre de "EL PRESTADOR".

En caso de exceder la cantidad estipulada en la presente cláusula, deberá manifestarlo "EL PRESTADOR" de manera expresa para realizar un nuevo contrato o adendum modificatorio.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales que se recaben con motivo del presente contrato tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que LAS PARTES deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes acuerdan mantener plena y total confidencialidad de la información sensible que opere en cada una de las partes y que esta no sea de su propiedad. Por una parte, "EL PRESTADOR" garantiza a "EL CONTRATANTE" mantener plena confidencialidad en el manejo y distribución de la información, a la que tenga acceso con motivo del presente contrato; por otra parte, "EL CONTRATANTE" se obliga a mantener en plena confidencialidad la información sensible.

QUINTA.- VIGENCIA. A partir de la firma del presente instrumento, concluyendo el 31 de marzo del año 2027 dos mil veintisiete, pudiendo ser renovado por un periodo igual o mayor al establecido.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a emitir la factura respecto del servicio prestado a "EL CONTRATANTE", previo al pago del servicio.

SEPTIMA.- PENALIDAD. En caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con la prestación del servicio o no realice las actividades encomendadas, se podrá optar por cancelar el presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE" no realizar la renovación del contrato y en caso de haber recibido el pago, deberá de reintegrarlo junto con un 10% adicional por haber incumplido con la prestación del servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

OCTAVA.- CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre “**Las partes**”.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener.

Leído el presente contrato por “**LAS PARTES**”, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tanto el día **06 de Marzo del 2026 dos mil veintiseis**.

“**EL CONTRATANTE**”

ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

L.A. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ.
SECRETARIO GENERAL.

ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ
VELÁZQUEZ.
SINDICA MUNICIPAL.

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”

C. XXXX.

TESTIGOS:

C. SAUL CAMPOS VILLASEÑOR.

ING. ALDO GONZALEZ VELASCO.